

establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 2.000.000 ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 7 de abril de 1993 a las diez horas, por el tipo igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 7 de mayo de 1993 a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría: se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Fincas sitas en la jurisdicción de Alfaro:

1.— Rústica en el paraje de Tambarría, Valle Bajo, antigua parcela 422-a, que hoy constituye la parcela 82 del polígono 30, de 57 áreas 65 centiáreas. Linda: Norte, Bonifacio Ovejado, Sur: Benigno Mangado, Este, Eustasio Milagro y Oeste, Ferrocarril. Inscrita al tomo 207, folio 37, finca núm. 11.305 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

2.— Otra en Tambarría, Valle Bajo, parcela 9 del polígono 30, de 32 áreas, y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Jesús Gurria (antes Antonio Muro), Sur y Oeste, camino de la Balsa y por el Este, camino de servicio. Inscrita al tomo 297, folio 60, finca 17.983 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

3.— Otra en Cascaras de Cofin, parcela 10 del polígono 77, de 34 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, hermanos Pastor Medina; Este, Iborio Aguado, Sur, comunal; Inscrita al tomo 297, folio 64, finca núm. 17.985 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

4.— Departamento número dos, o Planta Baja letra B, de la casa en c/ Cantón, número 15, que mide 38 metros cuadrados, con corral al fondo, de 19 metros cuadrados, que tiene acceso directo desde la misma planta baja, o sea que se halla contiguo a la misma, todo linda, por la derecha entrando, finca de Alejandro Alfaro, Ida. Pta. baja Letra A, del mismo edificio; y fondo, almacén segregado en el apartado anterior. Su cuota de participación a efectos del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio en que se ubica, es de 11,60%. Inscrita al tomo 297, folio 74, finca núm. 17.990 del Registro de la Propiedad de Alfaro.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 18 de septiembre de 1992. Ante mí.

*Resolución dejando sin efecto señalamiento a juicio y sobresu-
mimiento de la causa* IV.1887

En cumplimiento de lo acordado en autos de JF nº 296/88 N seguidos en este Juzgado por lesiones y daños de tráfico de fecha 19 de septiembre de 1988, se cita a S.S. Menerad et fils en la actualidad en ignorado paradero y domicilio para hacerle saber el sobreseimiento de la causa seguida en el juicio de faltas, ordenando su archivo y declarando de oficio las costas causadas. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial. Déjese sin efecto señalamiento a juicio para el día 29 de septiembre del presente año. Notifíquese dicha resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

En Logroño, a 23 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.1876

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 430/91 seguidos a instancia de Banco Hispano Americano S.A. contra D. Miguel José ruiz Montalvo y María Angeles Ibáñez Ibáñez, se ha acordado sacar a subasta

en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 18 de diciembre próximo en su caso por segunda el día 21 de enero de 1993 y por tercera el día 23 de febrero del mismo año siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— Rústica, en Jurisdicción de Tricio, término El Campillo, de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros. Sobre la misma se ha construido un edificio destinado a la exposición y venta de muebles, de los que ocupa la edificación trescientos tres metros y setenta y cuatro decímetros. Consta de planta baja, primera y segunda planta y planta entrecubierta totalmente diáfanas, teniendo la planta baja una superficie útil de cuarenta y dos decímetros cuadrados; la primera y segunda doscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados cada una; y la entrecubierta doscientos dieciocho metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Valorada en cuarenta y dos millones quinientas nueve mil novecientas veinte pesetas.

2.— Urbana, en la villa de Uruñuela (La Rioja), Casa Habitación en ruinas en la Calle y Plaza de la Victoria s/n de veinte metros cuadrados de superficie. Valorada en trescientas mil pesetas.

Dado en Logroño a 29 de septiembre de 1992.— La Magistrado Juez. - La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de citación IV.1877

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 372/92, a instancia de Don Eugenio Villar Altuzarra, por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Logroño de la siguiente finca:

"Rústica, sita en Valdegarea, Polígono 3, Parcela 299, con una extensión, esta parte, de seis áreas (600 m2), destinada a huerta-frutal, y que linda Norte, camino; Sur; Mateo Saenz; Este, Nicolás Andrés; y Oeste, Juan Domenech. Dentro de la misma hay un edificio de planta baja y piso. Hoy a esta parcela segregada se le ha dado el número de Polígono 3, Parcela 749". Finca sita en T.M. de Viguera (La Rioja).

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, Regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario.

Sentencia IV.1888

Dª Rosa Luesia Blasco, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Seis de Logroño y su partido,

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 279/91-c seguido en este Juzgado por hurto de gasolina se ha dictado con fecha 16-9-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo de condenar y condeno a Iñigo Santamaría Álvarez y a Carmelo Roncal Juárez, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y a las costas causadas en juicio.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito en el plazo de cinco días desde su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D. Iñigo Santamaría Álvarez, en actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 24 de septiembre de 1992.— El Secretario Judicial.